



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 040 -2021-GRSM/GR

Moyobamba,

**26 FEB. 2021**

## VISTO:

El Expediente N° 005-2021705157, que contiene la Nota de Coordinación N°053-2021-GRSM/DRASAM/DTRTyCR del 26 de febrero de 2021, el Informe N° 003-2021-GRSM/DRASAM-DTRTyCR/PRP del 26 de febrero del 2021, el Informe Legal N° 130-2021-GRSM/ORAL del 26 de febrero del 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 89°; señala sobre las Comunidades Campesinas y Nativas: *"Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas"*;

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26253, señala en el artículo 2, numeral 1, que: *"Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad"*;

Que, del mismo modo, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo establece en el artículo 6, numeral 1, inciso b en concordancia con el artículo 7, la obligación del gobierno de establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente y *"el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente"*;

Que, el artículo 7° de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva - Decreto Ley N° 22175, señala: *"El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas"*; asimismo, en el primer párrafo del artículo 10° de la misma norma, prescribe: *"El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad"*;





## Resolución Ejecutiva Regional

### Nº 040 -2021-GRSM/GR

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios, entre otros, el principio de Inclusión: *“El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”*; y el principio de Equidad: *“Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional”*;



Que, por otro lado, el artículo 9, literal g) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura. Asimismo, el artículo 51, literal n) de la citada Ley, dispone dentro de las funciones en materia agraria, la de *“promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”*;



Que, la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, a través de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, es la unidad orgánica de línea encargada de implementar el catastro rural, así como de regularizar la situación físico y legal de la propiedad rural y reversión de tierras en el ámbito regional, enmarcado en el proceso de descentralización, la política territorial y el proceso de ordenamiento territorial regional, incluyendo los Procedimientos de Reconocimiento, Demarcación y Titulación del Territorio de las Comunidades Nativas, conforme lo establece el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;



Que, asimismo, la Dirección Regional de Agricultura de San Martín en su calidad de órgano de línea, formula, ejecuta y monitorea las políticas agrarias, planes, metodologías, acuerdos, proyectos y programas regionales, sectoriales e intersectoriales en lo que corresponda, orientados a incrementar la capacidad competitiva de los actores del sector, de manera concertada y participativa, en concordancia con las prioridades regionales y las políticas nacionales;

Que, a través del Informe Nº 003-2021-GRSM/DRASAM-DTRTyCR/PRP del Visto, la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, manifiesta que: durante los años 2016 al 2020, se celebraron diversas reuniones de coordinación y Mesas Técnicas de Titulación, como un espacio de diálogo intercultural, de análisis y propuestas, que permitió abordar de manera conjunta las dificultades o limitaciones que existían antes y durante del proceso de Demarcación y Titulación, con la finalidad de adoptar medidas de solución o mecanismos de coordinación directa entre los diversos actores involucrados, instituciones públicas, privadas y organizaciones indígenas y para afrontar las limitaciones y/o conflictos que existen y que no permiten continuar con los Procedimientos de Demarcación y Titulación del Territorio de las Comunidades Nativas, las Comunidades demandan medidas concertadas





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 040 -2021-GRSM/GR

y articuladas entre los diversos sectores del Estado, de la sociedad civil, sector privado, para abordar de manera conjunta la gestión de la Demarcación y Titulación de sus tierras, que debe traducirse en la formalización, reactivación, reconocimiento y conformación, de un espacio técnico especializado exclusivo e inclusivo denominado “Mesa Técnica de Titulación de Comunidades Nativas”;

Que, en tal sentido, la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, propone la formalización de la “Mesa Técnica de Titulación de Comunidades Nativas” de naturaleza permanente, su reactivación y su reconocimiento, atendiendo a la necesidad de propiciar un espacio técnico especializado en procesos de Demarcación y Titulación de los territorios de las Comunidades Nativas, como un mecanismo de articulación y coordinación de acciones técnicas y operativas identificando brechas de titulación y formulando las medidas necesarias para revertir las posibles limitaciones y/o conflictos existentes;

Que, mediante Informe Legal Nº 130-2021-GRSM/ORAL, de fecha 26 de febrero de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente a la formalización, reactivación, reconocimiento y conformación de la Mesa Técnica propuesta;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal; Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, REACTIVANDO y RECONOCIENDO** a la “MESA TÉCNICA DE TITULACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS”, como un espacio técnico especializado exclusivo e inclusivo, de naturaleza permanente, encargado de abordar de manera conjunta las dificultades o limitaciones que existen antes y durante el proceso de Demarcación y Titulación de las Comunidades Nativas, con la finalidad de adoptar medidas de solución o mecanismos de coordinación directa entre los diversos actores involucrados, instituciones públicas, privadas y organizaciones indígenas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR**, para su reactivación práctica a la “MESA TÉCNICA DE TITULACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS”, que estará integrada por:

- El/La director/a de la Dirección Regional de Agricultura de San Martín o su representante, quien lo presidirá
- El/La director/a de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural o su representante, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/La director/a de la Dirección Ejecutiva de la Administración y Conservación de los Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental o su representante.
- El/La Jefe/a del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera o su representante.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 040 -2021-GRSM/GR

- Dos representantes de la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la Región San Martín – FEPIKRESAM.
- Dos representantes del Consejo Étnico de los Pueblos Kichwas de la Amazonía – CEPKA.
- Dos representantes de la Federación Regional Indígenas Shawi San Martín- FERISHAM.
- Dos representantes de la Federación Regional Indígena Awajún Alto Mayo – FERIAAM.
- Dos representantes de la Federación De Pueblos Indígenas Kichwa Del Bajo Huallaga San Martín – FEPIKBHSAM.
- Dos representantes de la Federación Kichwa Huallaga el Dorado – FEKIHD.
- Dos representantes de la Federación de Comunidades Nativas Amazónicas Kechwa El Dorado - FECONAKED.
- Dos representantes de la Federación de Pueblos Indígenas Kechwa Chazuta - FEPIKECHA.

Los/as integrantes de la “Mesa Técnica de Titulación de Comunidades Nativas” ejercerán el cargo ad honorem. La CODEPISAM y Federaciones integrantes de la Mesa Técnica deberán acreditar a sus representantes titulares y alternos, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Los/as integrantes de la “Mesa Técnica de Titulación de Comunidades Nativas”, a través de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, podrán invitar a otros actores involucrados, organismos públicos o privados, cuando lo consideren pertinente o cuando tengan competencia sobre los asuntos de agenda.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, la “Mesa Técnica de Titulación de Comunidades Nativas” proceda a su instalación y elaboración de su Reglamento Interno.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los y las integrantes del Grupo de Trabajo, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución, en la página web del Gobierno Regional de San Martín, [www.regionsanmartin.gob.pe](http://www.regionsanmartin.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL